



DECRETO N° 411  
TEMUCO, 23 MAR 2022

**VISTOS:**

- Municipales.
- 1.- Decreto Ley 3.063 de 1979, Sobre Rentas
  - 2.- La Circular N° 83, de fecha 14 de febrero de 2017 de la Superintendencia de Casinos de Juego.
  - 3.- Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos De La Administración del Estado.
  - 4.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el Sr. Xiaowei Wang Rut se encuentra ejerciendo actividad económica sin patente municipal.
- 2.- Que el contribuyente ha sido notificado de cese de actividades, y ha sido infraccionado por escrito al 2° Juzgado de Policía Local conforme a lo establecido en el Art° 23 del DL 3063/79.
- 3.- Que el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley.

**DECRETO:**

- 1.- Procédase a la clausura del siguiente local comercial individualizado a continuación, en donde se ejerce la actividad económica de Juegos Electrónicos, por no contar con patente municipal que lo habilite para ejercer la actividad económica de conformidad a lo establecido en el Art. 23° y 58° del Decreto Ley N° 3.063 de 1979.

RAZON SOCIAL	RUT	DIRECCION
XIAOWEI WANG		GENERAL MACKENNA N° 356

- 2.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del Art. 58° del DL 3.063 de 1979.

- 3.- La rotura de los sellos colocados por los inspectores municipales será denunciada al tribunal competente en virtud de lo dispuesto en los Art. 270° y 271° del Código Penal.

2445060

4.- La Municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliarios, u otras especies que puedan existir al interior del inmueble, mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.

5.- Personal de la Municipalidad de Temuco, procederá a dar cumplimiento a la presente resolución a contar de la fecha de notificación del decreto Alcaldicio respectivo, requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

6.- La Clausura se materializará mediante un sello Municipal y candado en el local señalado. La vigilancia del cumplimiento de esta disposición corresponderá a Inspectores Municipales y a Carabineros de Chile.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**

RSR/YBD/VV

- Oficina de Partes
- Rentas y Patentes (Digital)
- Asesoría Jurídica (Digital)
- Inspección
- Locatario

11